



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

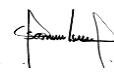
## INFORME TÉCNICO DE EXAMEN DE INFORMACIÓN

### Programa de Cumplimiento

**CES SALAS 5 RNA 110848 - CES ROJAS 2 RNA 110840**

**DFZ-2017-6205-XI-PC-EI**

**Mayo de 2017**

	Nombre	Firma
Aprobado	Oscar Leal Sandoval	 Firma recuperable  Oscar Leal Sandoval Jefe Oficina SMA Región de Aysén Firmado por: Oscar Arturo Leal Sandoval
Elaborado	Claudio Coñecar Abarzúa	 Firma recuperable  Claudio Coñecar Abarzúa Fiscalizador SMA Región de Aysén Firmado por: Claudio Enrique Coñecar Abarzúa

# Contenido

Contenido .....	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	4
2.1 Antecedentes Generales .....	4
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	5
3.1 Revisión Documental.....	6
3.1.1 Documentos Revisados.....	6
4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. ....	7
4.1 CES Salas 5 .....	7
4.2 CES Rojas 2.....	17
5 CONCLUSIONES.....	20
6 ANEXOS.....	22

## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de examen de información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Ex. N°4/Rol N°D-001-2015 de esta Superintendencia (Anexo 1). Dicho programa de cumplimiento afecta a las instalaciones de los CES Salas 5 RNA 110848 y Rojas 2 RNA 110840, localizadas respectivamente en Canal Pulluche, al Noroeste de Punta del Bajo, Isla Salas, Provincia y Región de Aysén e Isla Rojas, al Noroeste, comuna y provincia de Aysén, Región de Aysén, respectivamente.

El objetivo del Programa de Cumplimiento, PdC, consiste en corregir las desviaciones a la normativa constatados en fiscalización ambiental efectuada el día 14 de marzo de 2014 por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente junto a Directemar y SERNAPESCA al CES Salas 5, donde los instrumentos fiscalizados corresponden a la RCA N°356/2008 y RCA N°297/2013 y los hallazgos descritos en informe de denuncia N°136611025 de Sernapesca correspondientes al CES Rojas 2. Ambos CES pertenecen a la empresa Australis Mar S.A.

Los cargos formulados y contenidos finalmente en el PdC corresponden a los siguientes incumplimientos:

CES SALAS 5 RNA 110848	
A.i)	Presencia de basura en columna de agua, el borde costero aledaño a la concesión y un sector acondicionado sobre la Isla Salas con plásticos y otros residuos sólidos generados por la acuicultura.
A.ii)	El artefacto naval del CES no cuenta con planta desalinizadora.
A.iii)	Captación de agua dulce de 3 puntos distintos sin contar con derechos de agua sobre estos abastos.
A.iv)	Falta de registro de caracterización de las descargas de las PTAS, que verifiquen que esta emisión cumpla con los parámetros exigidos por la normativa vigente.
A.v)	No existen registros de despacho de lodos desde PTAS hacia un destino de disposición final autorizado.
A.vi)	No hay registro de inspecciones periódicas de control comprometidas en la evaluación ambiental.
A.vii)	No existen registros que acrediten la efectiva realización de capacitaciones recientes a los operarios del centro de cultivo en manejo de peces, protección medioambiental y análisis y monitoreo rutinario del centro.
A.viii)	Titular no presenta Auditoría Ambiental.
A.ix)	Menor cantidad de paños anti derrames que los indicados en el Plan de Contingencia ante Derrame de Hidrocarburos.

CES ROJAS 2 RNA 110840	
B.i)	Se realiza apozamiento de redes en sector aledaño a su locación.
B.ii)	No se sigue el procedimiento obligatorio para el transporte, limpieza y desinfección de las redes del centro de cultivo.

Entre los hechos más relevantes se constata:

**CES Salas 5 RNA 110848:**

Existen resúmenes de actividades playas limpias de abril a octubre de 2014 (Anexo 2) y se efectuó limpieza de playas con fecha 19 de marzo de 2015, según registros de informe de limpieza de playas sector centros Rojas 2 y Salas 5 (Anexo 3).

En relación al cumplimiento de los siguientes Hallazgos A.ii), A.iv), A.vii), A.viii) y A.ix) el titular señala en informe Final de Programa de cumplimiento, (Anexo 7), que el CES no ha operado en el plazo de dos años contados desde la aprobación del PdC, por lo tanto se acoge a la medida subsidiaria para el caso de aquellas acciones que requieren que el CES haya operado para poder ser ejecutadas. Por lo señalado anteriormente se pudo concluir que estas acciones comprometidas en el PdC., no fueron implementadas por el titular.

**CES Rojas 2 RNA 110840:**

Del examen de información se verificó el retiro y traslado de redes sucias dando cumplimiento al objetivo específico N°1 del PdC, en lo referido a adoptar las medidas para impedir el apozamiento de redes en sector aledaño a la concesión. Como medios probatorios se cuenta con Guías de despacho N°32144/21.03.13 y N°34866/22.04.13 y facturas N°642/02.04.13 y N°644/03.05.13 de Puerto Red Ltda. (Anexo 8). Además, se dio cumplimiento a objetivo específico N°2 del PdC, en lo referido al procedimiento de transporte, limpieza y desinfección de las redes del centro de cultivo, como medios probatorios se cuenta con órdenes de recepción N°2458/24.03.13 y N°2708/25.04.13 Redes Kaweshkar. (Anexo 9)

Con fecha 09 de junio del 2016 la empresa hizo llegar a esta Superintendencia el informe preliminar con los antecedentes que acreditan la no operación de los centros de cultivo Salas 5 y Rojas 2, una vez transcurrido el primer año de vigencia del PDC, según lo establecido en numeral v) letra B de dicho Programa de Cumplimiento (Anexo 10)

Posteriormente, con fecha 7 junio de 2017, ingresó a esta Superintendencia el Informe Final del programa de cumplimiento en que se exponen antecedentes que acreditan la no operación de ambos CES durante el plazo de 2 años a contar de la aprobación del PdC en análisis y que corresponderían al plazo para la ejecución de obras comprometidas, obras cuya ejecución estaba supeditada a la operación de ambos CES. De lo anterior se pudo concluir que el titular para el caso de los incumplimientos B.i) y B.ii), no implementó las acciones comprometidas en el PdC.

Del examen de información se pudo constatar el incumplimiento al PdC aprobado por Resolución Ex. N°4/Rol N°D-001-2015 de esta Superintendencia.

## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> CES Salas 5, RNA N° 110848 CES Rojas 2, RNA N°110840	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> Ambos sin Operación
<b>Región:</b> Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> <b>CES Salas 5.</b> Las instalaciones se ubican a 150 km (85 millas náuticas) de navegación, al Oeste de Puerto Chacabuco, el CES se encuentra en la ribera este del canal Pulluche, al noroeste de Isla Salas.
<b>Provincia:</b> Aysén	
<b>Comuna:</b> Aysén	<b>CES Rojas 2.</b> El proyecto se encuentra emplazado en el costado este de Isla Rojas, Comuna de Aysén, Provincia de Aysén, Región de Aysén, aproximadamente a 57 millas náuticas al suroeste de Pto. Chacabuco.
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Australis Mar S.A.	<b>RUT o RUN:</b> 76.003.885-7
<b>Domicilio titular:</b> Santa Rosa N°560, piso 1, of 11, Puerto Varas	<b>Correo electrónico:</b>
	<b>Teléfono:</b> 652566194
<b>Identificación del representante legal:</b> Claudio Melgarejo	<b>RUT o RUN:</b> 15.646.744-8
<b>Domicilio representante legal:</b> Santa Rosa N°560, piso 1, of 11, Puerto Varas	<b>Correo electrónico:</b>
	<b>Teléfono:</b> 652566194

### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título
1	Resolución Exenta	Nº4/Rol N°D-001-2015	29 de mayo 2015	SMA	Resolución Exenta que Programa de Cumplimiento
2	RCA	356	26 junio de 2008	COREMA, Aysén	DIA- CES Engorda de Salmones, Isla Salas, lado Oeste Isla Salas (sector A) Pert Nº 201111997
3	RCA	206	05 mayo de 2010	COREMA, Aysén	DIA- Modificación de Proyecto Técnico en Centro de Cultivo de Salmónidos Isla Salas, XI Región
4	RCA	297	17 diciembre de 2013	Comisión de Evaluación, región de Aysén	DIA- Manejo de Mortalidad Usando Sistema de Ensilaje Centro Salas 5 Código Sernapesca 110848
5	RCA	172	06 abril de 2010	Comisión de Evaluación, región de Aysén	CES, canal Errázuriz, Lado Noroeste, Isla Rojas N° Pert 201112086

### 3.1 Revisión Documental

#### 3.1.1 Documentos Revisados

Nº	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Presentación Texto, refundido, coordinado y sistematizado Programa de Cumplimiento Australis Mar S.A.	Programas de cumplimiento entregado con anexos y las correcciones de oficio dispuestas por la SMA en resolución exenta N°3/Rol N°D-001-2015 de fecha 28 de abril de 2015	Documento recibido en la SMA con fecha 13 de mayo de 2015 (Anexo 7)
2	Informe de Inspección Submarina	Cumplimiento a Programa de Cumplimiento CES Rojas 2, Objetivo específico N°1 letra B “registro fotográfico y de posicionamiento a través de GPS del área libre de redes apozadas, que será remitido a la SMA en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la aprobación del programa de cumplimiento”	Documento impreso, recibido en la SMA con fecha 14 julio de 2015. 32 días hábiles de aprobado el Programa de Cumplimiento (Anexo 14)
3	Informe segunda medida comprometida en programa de cumplimiento	Programa de cumplimiento letra B, N°v); “transcurrido el 1er año de inoperatividad del centro de cultivo contado desde la aprobación del programa de cumplimiento, se deberán remitir a la SMA todos los antecedentes que acrediten esta circunstancia. Este informe se enviará a los 5 días de transcurrido el primer año sin operación.”	Documento recibido en la SMA con fecha 09 de junio de 2016. (Anexo 10)
4	Reporte Final de programa de cumplimiento	Programa de cumplimiento letra B, N°vi); “si el centro no reanuda sus operaciones durante la vigencia del PDC, se presentarán a la SMA todos los antecedentes que acrediten esta circunstancia, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde que se cumplan 2 años de la aprobación del PDC”	Documento recibido en la SMA con fecha 07 de junio de 2017 (Anexo 15)

## 4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

### 4.1 CES Salas 5 RNA 110848

**Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** Presencia de basura en columna de agua, el borde costero aledaño a la concesión y un sector acondicionado sobre la Isla Salas con plásticos y otros residuos sólidos generados por la acuicultura.

**Normativa pertinente:**

- Resolución Exenta N° 356/2008, Considerando N° 4.1 Normas de emisión y otras normas ambientales.
- Resolución Exenta N° 297/2013, Considerando N° 4.1 Normas Ambientales Aplicables:  
Artículo 4º letra a) y b) del Decreto Supremo 320 de 2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA).
- Artículo 74 del texto refundido de la Ley 18.892. Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA).

**Descripción de los efectos producidos por la infracción:** De acuerdo a los antecedentes revisados en el examen de información presentada por el titular, no es factible describir el efecto producido por la basura dispuesta en playa. No obstante, el titular en Programa de Cumplimiento señala “No hay efectos negativos por remediar”

Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	A.- Retiro inmediato de basura y otros residuos sólidos y disposición final en sitio autorizado.	Ejecutada	Ejecutado: Campañas de limpieza marzo a octubre 2014. Campaña adicional 19-03-2015	Cumple: 1: Columna de agua, borde costero aledaño a la concesión y sector acondicionado sobre Isla Salas libres de basuras o cualquier otro residuo sólido.  No cumple: 0: Presencia de basura u otros residuos sólidos en columna de agua, borde costero aledaño a la concesión o sector acondicionado sobre Isla Salas.	“Consolidado playas limpias” i) resúmenes de las campañas de limpieza documentos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8, (Anexo 2) ii) correo dirigido a la autoridad, documento 1.9, iii) informe de limpieza de playa CES Salas 5 (Anexo 3), documento 1.10 que incluye guías de despacho y en general documentos que acreditan el traslado y disposición final de las	Se constató mediante examen de información que existen resúmenes de actividades playas limpias de abril a octubre de 2014(anexo 2) y que se efectuó limpieza de playas con fecha 19 de marzo de 2015, según registros de informe de limpieza de playas sector centros Rojas 2 y Salas 5 (Anexo 3). en este mismo informe se da cuenta del retiro de elementos artificiales (400 m de planza) según detalle de Planilla de personal N°4704 de fecha 19 de marzo de 2015 (Anexo 3) correspondientes al sistema de captación de agua dulce; se efectuó retiro de lodos de PTAS con fecha 26 de agosto de 2014 según guía de despacho N°54097 de Australis Mar

				basuras y residuos sólidos encontrados en el sector.	S.A.(Anexo 4) y su posterior disposición en PTAS receptora agua residual de Pto. Chacabuco, propiedad de Aguas Patagonia de Aysén S.A. según formulario N°4855 de fecha 09 de septiembre de 2014 (Anexo 5); con respecto al registro de inspecciones periódicas de control comprometidas en la evaluación ambiental RCA N°206/2010, se efectuó Chequeo y desinfección de la PTAS con fecha 26 agosto 2014 por parte de la empresa Servicios Industriales Trapananda E.I.R.L. (Anexo 6)
B.- Realización de rondas diarias de inspección de basura y otros residuos sólidos, y retiro y almacenamiento en contenedores temporales para luego ser enviados a destino de disposición fin. Reporte periódico Reporte final	No Ejecutada	Durante 6 meses a contar de la entrada de funcionamiento del centro.	Cumple: 1: Columna de agua, borde costero aledaño a la concesión y sector acondicionado sobre Isla Salas libres de basuras o cualquier otro residuo sólido.  No cumple: 0: Presencia de basura u otros residuos sólidos en columna de agua, borde costero aledaño a la concesión o sector acondicionado sobre Isla Salas.	Reporte consolidado que dé cuenta de la realización durante 6 meses de las rondas diarias de inspección y de la disposición de los residuos sólidos que se hubiesen constatado producto de estas inspecciones. Este reporte deberá ser entregado dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de los 6 meses contemplados para la ejecución de esta acción.	Se constató mediante examen de información que el CES Salas 5 se mantuvo en Descanso Voluntario a partir del 01 de febrero de 2015 al 31 de enero 2017 según lo señalado en Res. Ex. N°339/23.01.15 del Director Nacional de Sernapesca (Anexo 11) y descanso sanitario entre febrero-abril 2017 según lo señalado en Programación de períodos de descanso de las agrupaciones de concesiones de salmónidos en las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes (Anexo 12). Lo anterior se encuentra ratificado en Certificado N°12270 de inscripción en registro nacional de acuicultura y registro de operación. (Anexo 13)

<b>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:</b> El artefacto naval del CES no cuenta con planta desalinizadora.						
<b>Normativa pertinente:</b> - Resolución Exenta Nº 206/2010, Considerando Nº 3.8 Descripción del Proyecto: Agua.						
<b>Descripción de los efectos producidos por la infracción:</b> De acuerdo a los antecedentes revisados en el examen de información presentada por el titular, no es factible describir el efecto producido por no contar con planta desalinizadora y uso de agua no potable. No obstante, el titular en Programa de Cumplimiento señala "No hay efectos negativos por remediar"						
Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
2	Previo al reinicio de las operaciones del centro, se instalará la planta desalinizadora en el pontón.	No Ejecutada	30 días antes de la entrada en funcionamiento del centro de engorda y se finalizarán las obras dentro de 15 días.	Cumple: 1: Se instala la planta desalinizadora en el plazo estipulado.  No cumple: 0: No se instala la planta desalinizadora en el plazo estipulado.	Se informará a la SMA el término de la instalación de la planta desalinizadora dentro del plazo de 5 días hábiles de acontecido, debiendo acompañarse fotografías georreferenciadas de la planta desalinizadora instalada en el pontón y documentos que acrediten su compra e instalación.	El Titular de acuerdo a lo consignado en la letra B, numero vi) del PDC como medida subsidiaria entrega reporte final a la SMA con fecha 07 de junio de 2017, con medios probatorios que dan cuenta que el CES Salas 5, no estuvo operativo durante el periodo de dos años de vigencia del programa de cumplimiento, por lo que las acciones comprometidas, no fueron implementadas. (Anexo 7)

<b>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:</b> Captación de agua dulce de 3 puntos distintos sin contar con derechos de agua sobre estos abastos.						
<b>Normativa pertinente:</b>						
- Resolución Exenta Nº 206/2010, Considerando Nº 3.8 Descripción del Proyecto: Agua.						
Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
3	Retiro de todos los artefactos y elementos destinados a la captación y conducción de aguas asociados a los 3 puntos de captación de aguas no contemplados en la RCA.	Ejecutada	19 de marzo 2015	Cumple: 1: Se retiran todos los artefactos y elementos destinados a la captación y conducción de aguas.  No cumple: 0: No se retiran todos los artefactos y elementos destinados a la captación y conducción de aguas	Informe limpieza de playa CES Salas 5" Se detallan en él fotografías, planilla del personal, guías de despacho y reporte diario de las actividades realizadas	Titular desarma y retira el sistema de extracción de agua desde arroyo hacia pontón de habitabilidad. En el Informe de limpieza de playas, se acredita el retiro de elementos artificiales (400 m de planza) según detalle de Planilla de personal N°4704 de fecha 19 de marzo de 2015, correspondientes al sistema de captación de agua dulce. (Anexo 3)

<b>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:</b> Falta de registro de caracterización de las descargas de las PTAS, que verifiquen que esta emisión cumpla con los parámetros exigidos por la normativa vigente.						
<b>Normativa pertinente:</b> - Resolución Exenta Nº 206/2010, Considerando Nº 3.8 Descripción del Proyecto: Agua.						
<b>Descripción de los efectos producidos por la infracción:</b> De acuerdo a los antecedentes revisados en el examen de información presentada por el titular, no es factible describir el efecto producido por el uso de agua no potable. No obstante, el titular en Programa de Cumplimiento señala "No hay efectos negativos por remediar"						
Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
4	Realizar una caracterización de las aguas residuales de la PTAS una vez que se reinician las operaciones del centro de engorda.	No Ejecutada	1 mes contado desde el reinicio de las operaciones del centro de engorda.	Cumple: 1: Se realiza caracterización de aguas residuales.  No cumple: 0: No se realiza caracterización de aguas residuales.	Envío de informe en que conste la realización de la caracterización de aguas residuales a la PTAS y su resultado. Este informe deberá ser enviado a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del Informe del Laboratorio que dé cuenta de los resultados de la caracterización.	El Titular de acuerdo a lo consignado en la letra B, numero vi) del PDC como medida subsidiaria entrega reporte final a la SMA con fecha 07 de junio de 2017, con medios probatorios que dan cuenta que el CES Salas 5, no estuvo operativo durante el periodo de dos años de vigencia del programa de cumplimiento, por lo que las acciones comprometidas, no fueron implementadas. (Anexo 7)

<b>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:</b> No existen registros de despacho de lodos desde PTAS hacia un destino de disposición final autorizado						
<b>Normativa pertinente:</b> - Resolución Exenta Nº 206/2010, Considerando Nº 3.8 Descripción del Proyecto: Baños.						
<b>Descripción de los efectos producidos por la infracción:</b> el titular en Programa de Cumplimiento señala "No hay efectos negativos por remediar"						
Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
5	A.- Registro de retiro de lodos a receptor autorizado.	Ejecutada	26-08-2014	Cumple: 1: Se informa a la SMA del último registro de despacho de lodos.  No cumple: 0: No se informa a la SMA del último registro de despacho de lodos.	"Reporte Final, retiro de lodos guía de despacho que acredita el traslado y disposición final de lodos desde la PTAS hacia un destino de disposición final autorizado.	Se efectuó retiro de lodos de PTAS con fecha 26 de agosto de 2014 según guía de despacho N°54097 de Australis Mar S.A. (Anexo 4) y su posterior disposición en PTAS receptora agua residual de Pto. Chacabuco, propiedad de Aguaspatagonia según formulario N°4855 de fecha 09 de septiembre de 2014. (Anexo 5)
5	B.- Envío de los lodos generados en las PTAS a destino autorizado, manteniendo los registros que acrediten su envío.	No Ejecutada	Durante 6 meses a contar de la entrada en funcionamiento del centro.	Cumple: 1: Envío de lodos a destino autorizado manteniendo los registros asociados.  No cumple: 0: No envía los lodos a destino autorizado y no mantiene registros asociados.	Informe consolidado que acompañe los registros que acrediten el envío de lodos a destino autorizado. Este informe deberá ser remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al cumplimiento del plazo de ejecución de 6 meses contemplado para esta acción.	El Titular de acuerdo a lo consignado en la letra B, numero vi) del PDC como medida subsidiaria entrega reporte final a la SMA con fecha 07 de junio de 2017, con medios probatorios que dan cuenta que el CES Salas 5, no estuvo operativo durante el periodo de dos años de vigencia del programa de cumplimiento, por lo que las acciones comprometidas, no fueron implementadas. (Anexo 7)

<b>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:</b> No hay registro de inspecciones periódicas de control comprometidas en la evaluación ambiental						
<b>Normativa pertinente:</b> - Resolución Exenta Nº 206/2010, Considerando Nº 3.8 Descripción del Proyecto: Baños.						
<b>Descripción de los efectos producidos por la infracción:</b> el titular en Programa de Cumplimiento señala “No hay efectos negativos por remediar”						
Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
6	A.- Registro de inspección de la PTAS, las que se realizan cada vez que se despachan lodos hacia un destino de disposición final autorizado.	Ejecutada	26-08-2014	Cumple: 1: Se informa a la SMA del último registro de inspección periódica de la PTAS.  No cumple: 0: No se informa a la SMA del último registro de inspección periódica de la PTAS.	Reporte final; documentos que acreditan la inspección de la PTAS por parte de empresa autorizada	En el examen de información, respecto al registro de inspecciones periódicas de control comprometidas en la evaluación ambiental RCA Nº206/2010, se constató que el titular efectuó Chequeo y desinfección de la PTAS con fecha 26 agosto 2014 por parte de la empresa Servicios Industriales Trapananda E.I.R.L. (Anexo 6)
6	B.- Realizar inspección de la PTAS.	No ejecutada	Una vez que reinicie el funcionamiento del CES y dentro de los 6 meses de operación siguientes.	Cumple: 1: Se realiza inspección a la PTAS antes de los 6 meses de reiniciada la operación del centro.  No cumple: 0: No se realiza la inspección de la PTAS antes de los 6 meses de reiniciada la operación del centro.	Informe consolidado que acompañe los registros que acrediten el envío de lodos a destino autorizado. Este informe deberá ser remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al cumplimiento del plazo de ejecución de 6 meses contemplado para esta acción.	El Titular de acuerdo a lo consignado en la letra B, numero vi) del PDC como medida subsidiaria entrega reporte final a la SMA con fecha 07 de junio de 2017, con medios probatorios que dan cuenta que el CES Salas 5, no estuvo operativo durante el periodo de dos años de vigencia del programa de cumplimiento, por lo que las acciones comprometidas, no fueron implementadas. (Anexo 7)

<b>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:</b> No existen registros que acrediten la efectiva realización de capacitaciones recientes a los operarios del centro de cultivo en manejo de peces, protección medioambiental y análisis y monitoreo rutinario del centro.						
<b>Normativa pertinente:</b>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Resolución Exenta N° 356/2008, Considerando N° 6.</li> <li>- Resolución Exenta N° 206/2010, Considerando N° 7.</li> <li>- Resolución Exenta N° 297/2013, Considerando N° 6.</li> </ul>						
<b>Descripción de los efectos producidos por la infracción:</b> el titular en Programa de Cumplimiento señala "No hay efectos negativos por remediar"						
Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
7	En el caso que el centro de engorda entre en funcionamiento, se deberá realizar una capacitación que aborde los temas de manejo de peces, protección medio ambiental y análisis y monitoreo rutinario del centro.	No Ejecutada	Dentro de los 2 meses siguientes a la entrada en funcionamiento del centro de engorda.	Cumple: 1: Realización de capacitación en temas de manejo de peces, protección medio ambiental y análisis y monitoreo rutinario del centro de engorda a todo su personal.  No cumple: 0: No realiza capacitación en temas de manejo de peces, protección medio ambiental y análisis y monitoreo rutinario del centro de engorda a todo su personal.	Listado de los trabajadores del centro de engorda e informe de capacitación en que se dé cuenta de los temas abordados, número total de participantes y listado firmado por los asistentes.  Estos documentos deberán ser remitidos a la SMA dentro de los 10 días hábiles posteriores a la realización de la capacitación.	El Titular de acuerdo a lo consignado en la letra B, numero vi) del PDC como medida subsidiaria entrega reporte final a la SMA con fecha 07 de junio de 2017, con medios probatorios que dan cuenta que el CES Salas 5, no estuvo operativo durante el periodo de dos años de vigencia del programa de cumplimiento, por lo que las acciones comprometidas, no fueron implementadas. (Anexo 7)

**Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** No existen registros que acrediten la efectiva realización de capacitaciones recientes a los operarios del centro de cultivo en manejo de peces, protección medioambiental y análisis y monitoreo rutinario del centro.

**Normativa pertinente:**

- Resolución Exenta N° 356/2008, Considerando N° 6.
- Resolución Exenta N° 206/2010, Considerando N° 7.
- Resolución Exenta N° 297/2013, Considerando N° 6.

**Descripción de los efectos producidos por la infracción:** el titular en Programa de Cumplimiento señala “No hay efectos negativos por remediar”

Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
8	En el caso que el centro de engorda entre en funcionamiento, se deberá realizar una auditoría ambiental.	No Ejecutada	Dentro de los 2 meses siguientes a la entrada en funcionamiento del centro de engorda.	Cumple: 1: Se realiza auditoría ambiental.  No cumple: 0: No se realiza auditoría ambiental.	Envío a la SMA de la auditoría ambiental en el plazo de 10 días hábiles desde realizada.	El Titular de acuerdo a lo consignado en la letra B, numero vi) del PDC como medida subsidiaria entrega reporte final a la SMA con fecha 07 de junio de 2017, con medios probatorios que dan cuenta que el CES Salas 5, no estuvo operativo durante el periodo de dos años de vigencia del programa de cumplimiento, por lo que las acciones comprometidas, no fueron implementadas. (Anexo 7)

**Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** No existen registros que acrediten la efectiva realización de capacitaciones recientes a los operarios del centro de cultivo en manejo de peces, protección medioambiental y análisis y monitoreo rutinario del centro.

**Normativa pertinente:**

- Resolución Exenta N° 356/2008, Considerando N° 6.
- Resolución Exenta N° 206/2010, Considerando N° 7.
- Resolución Exenta N° 297/2013, Considerando N° 6.

**Descripción de los efectos producidos por la infracción:** el titular en Programa de Cumplimiento señala “No hay efectos negativos por remediar”

Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
9	En caso que el centro de engorda entre en funcionamiento, se contará con la cantidad de paños antiderrames establecidas en el Plan de Contingencias para el Control de Hidrocarburos.	No Ejecutada	Inmediatamente desde el reinicio de las operaciones.	Cumple: 1: Contar con la cantidad de paños establecida en el Plan de Contingencia para el Control de Hidrocarburos.  No cumple: 0: No contar con la cantidad de paños establecida en el Plan de Contingencia para el Control de Hidrocarburos.	Envío a la SMA de un registro que de cuenta de la existencia de los paños antiderrames establecidos en el Plan de Contingencia de Derrame de Hidrocarburos, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el reinicio de las operaciones.	El Titular de acuerdo a lo consignado en la letra B, numero vi) del PDC como medida subsidiaria entrega reporte final a la SMA con fecha 07 de junio de 2017, con medios probatorios que dan cuenta que el CES Salas 5, no estuvo operativo durante el periodo de dos años de vigencia del programa de cumplimiento, por lo que las acciones comprometidas, no fueron implementadas. (Anexo 7)

## 4.2 CES Rojas 2 RNA 110840

<p><b>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:</b> Se realiza apozamiento de redes en sector aledaño a la concesión.</p> <p><b>Normativa pertinente:</b>  <b>Resolución Exenta N° 172/2010, Considerando N° 4.1 Conclusiones respecto a la normativa ambiental aplicable:</b>  <b>Artículo 4º letra a) del Decreto Supremo 320 de 2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA).</b>  <b>Artículo 74 del texto refundido de la Ley 18.892. Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA).</b></p> <p><b>Descripción de los efectos producidos por la infracción:</b> De acuerdo a los antecedentes revisados en el examen de información presentada por el titular, no es factible describir el efecto producido por el apozamiento de redes. El titular en Programa de Cumplimiento señala “No hay efectos negativos por remediar”</p>						
Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Retiro y transporte de redes sucias.	Ejecutada	<p>21/03/2013 (Asociado a Fiscalización SERNAPESCA 10/03/2013)</p> <p>22/04/2013 (Asociado a Fiscalización SERNAPESCA 20/04/2013)</p> <p>30 días hábiles contados desde la aprobación del PDC para tomar las fotografías georreferenciadas y fechadas que constaten que no existen redes apozadas en el lugar donde se constató el hecho.</p>	(Nº de redes apozadas extraídas/Nº de redes totales) * 100.	<p>Reporte final; guías de despacho, factura y acta de inspección SERNAPESCA), que dan cuenta del retiro y transporte de redes sucias CES Rojas 2”</p> <p>Asimismo, se enviará un registro fotográfico y de posicionamiento a través de GPS del área libre de redes apozadas, que será remitido a la SMA en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>	<p>En el examen de información se constató retiro y traslado de redes sucias dando cumplimiento al objetivo específico N°1 del PDC, en lo referido a adoptar las medidas para impedir el apozamiento de redes en sector aledaño a la concesión. Como medios probatorios se cuenta con Guías de despacho N°32144/21.03.13 y N°34866/22.04.13 de Australis Mar S.A. y facturas N°642/02.04.13 y N°644/03.05.13 de Puerto Red Ltda. (Anexo 8).</p> <p>El titular ingreso con fecha 14 de julio de 2015 a la SMA informe de inspección submarina del CES Rojas 2 y su sector aledaño, elaborado por la empresa “Robótica Marina del Sur”, cumpliendo con la entrega de registro fotográfico y de posicionamiento a través de GPS del área libre de redes apozadas. (Anexo 14)</p>

<b>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:</b> No se sigue el procedimiento obligatorio para el transporte, limpieza y desinfección de las redes del centro de cultivo.						
<b>Normativa pertinente:</b>						
-Resolución Exenta N° 172/2010, Considerando Nº 4.1 Conclusiones respecto a la normativa ambiental aplicable al proyecto o actividad: Artículo 9º numeral uno, letra a) del Decreto Supremo 320 de 2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA). Artículo 22 B inciso segundo del Decreto Supremo 319 de 2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas (RESA). -Resolución Exenta N° 172/2010. Considerando 3.8 Descripción del Proyecto, Redes.						
<b>Descripción de los efectos producidos por la infracción:</b> el titular en Programa de Cumplimiento señala "No hay efectos negativos por remediar"						
Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
2	A.-Destino de redes a lugar autorizado para su limpieza y desinfección.	Ejecutada:	24/03/2013 (Asociado Fiscalización SERNAPESCA 10/03/2013)  25/04/2013 (Asociado Fiscalización SERNAPESCA 20/04/2013)	a  a  (Nº de redes limpias y desinfectadas en lugar autorizado/Nº de redes totales)*100.	Reporte final; incluye órdenes de recepción de redes y otros que acreditan haberse transportado las redes al lugar autorizado para su limpieza y desinfección.	Efectuado el examen de información se constató el cumplimiento a objetivo específico N°2 letra A del PDC, en lo referido al procedimiento de transporte, limpieza y desinfección de las redes del centro de cultivo. Como medios probatorios se cuenta con órdenes de recepción N°2458/24.03.13 y N°2708/25.04.13 de Redes Kaweshkar. (Anexo 9)
	B.- Mantener libre de redes apozadas el sector aledaño a la concesión. En caso de existir redes en esta condición, deberán ser	No Ejecutada	Será de vigilancia permanente durante 6 meses a contar de la entrada en funcionamiento del centro.	Cumple: 1: Mantiene libre de redes apozadas el sector aledaño a la concesión.  No cumple:	Informe Consolidado de los registros que acrediten el retiro y almacenaje de las redes sucias generadas en el CES Rojas 2 que incluya fotografías georreferenciadas de los procedimientos de retiro,	El Titular de acuerdo a lo consignado en la letra B, numero vi) del PDC como medida subsidiaria entrega reporte final a la SMA con fecha 07 de junio de 2017, con medios probatorios que dan cuenta que el CES Salas 5, no estuvo operativo durante el periodo de dos años de vigencia del programa de cumplimiento, por lo que las

	removidas inmediatamente del lugar sobre el cual se encuentran apoyadas con la ayuda de una Moto-Nave o Barcaza con brazo, grúa o pluma que las almacene de manera inmediata en contenedores herméticos, sin vías de evacuación, rígidos o flexibles, sellados y etiquetados.		0: No mantiene libre de redes apozadas el sector aledaño a la concesión.	almacenamiento y transporte de las redes.	acciones comprometidas, no fueron implementadas. (Anexo 7)
	C.- En caso de existir redes sucias, estas deberán ser enviadas a lugar autorizado para su limpieza y desinfección o a vertedero industrial debidamente autorizado en caso de que proceda su disposición final	No Ejecutada	Durante 6 meses a contar de la entrada en funcionamiento del centro.	(N° de redes limpias y desinfectadas en lugar autorizado + N° de redes enviadas a vertedero industrial debidamente autorizado) / N° de redes extraídas totales) * 100	Consolidado final de registros que acrediten envío de redes extraídas y enviadas a destino final autorizado (lugar para su limpieza y desinfección y/o vertedero industrial).  El Titular de acuerdo a lo consignado en la letra B, numero vi) del PDC como medida subsidiaria entrega reporte final a la SMA con fecha 07 de junio de 2017, con medios probatorios que dan cuenta que el CES Salas 5, no estuvo operativo durante el periodo de dos años de vigencia del programa de cumplimiento, por lo que las acciones comprometidas, no fueron implementadas. (Anexo 7)

## 5 CONCLUSIONES

La Actividad de Examen de Información realizada, consideró la verificación de las acciones correspondientes a CES Salas 5 N°1A, 1B, 2, 3, 4, 5A, 5B, 6A, 6B, 7, 8 y 9, y CES Rojas 2 N°1, 2A, 2B y 2C asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°4/Rol N°D-001-2015 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se identificó los siguientes Hallazgos.

### CES Salas 5

Nº	Acción	Tipo de acción	Descripción Hallazgo
2	Previo al reinicio de las operaciones del centro, se instalará la planta desalinizadora en el pontón.	No Ejecutada	El Titular de acuerdo a lo consignado en la letra B, numero vi) del PDC como medida subsidiaria entrega reporte final a la SMA con fecha 07 de junio de 2017, con medios probatorios que dan cuenta que el CES Salas 5, no estuvo operativo durante el periodo de dos años de vigencia del programa de cumplimiento, motivo por el cual las acciones comprometidas no fueron implementadas.
4	Realizar una caracterización de las aguas residuales de la PTAS una vez que se reinician las operaciones del centro de engorda	No Ejecutada	El Titular de acuerdo a lo consignado en la letra B, numero vi) del PDC como medida subsidiaria entrega reporte final a la SMA con fecha 07 de junio de 2017, con medios probatorios que dan cuenta que el CES Salas 5, no estuvo operativo durante el periodo de dos años de vigencia del programa de cumplimiento, motivo por el cual las acciones comprometidas no fueron implementadas.
5B	Envío de los lodos generados en las PTAS a destino autorizado, manteniendo los registros que acrediten su envío.	No Ejecutada	El Titular de acuerdo a lo consignado en la letra B, numero vi) del PDC como medida subsidiaria entrega reporte final a la SMA con fecha 07 de junio de 2017, con medios probatorios que dan cuenta que el CES Salas 5, no estuvo operativo durante el periodo de dos años de vigencia del programa de cumplimiento, motivo por el cual las acciones comprometidas, no fueron implementadas.
6B	Realizar inspección de la PTAS.	No Ejecutada	El Titular de acuerdo a lo consignado en la letra B, numero vi) del PDC como medida subsidiaria entrega reporte final a la SMA con fecha 07 de junio de 2017, con medios probatorios que dan cuenta que el CES Salas 5, no estuvo operativo durante el periodo de dos años de vigencia del programa de cumplimiento, motivo por el cual las acciones comprometidas, no fueron implementadas.
7	En el caso que el centro de engorda entre en funcionamiento, se deberá realizar una capacitación que aborde los temas de	No Ejecutada	El Titular de acuerdo a lo consignado en la letra B, numero vi) del PDC como medida subsidiaria entrega reporte final a la SMA con fecha 07 de junio de 2017, con medios probatorios que dan cuenta que el CES Salas 5, no estuvo operativo

Nº	Acción	Tipo de acción	Descripción Hallazgo
	manejo de peces, protección medio ambiental y análisis y monitoreo rutinario del centro.		durante el periodo de dos años de vigencia del programa de cumplimiento, motivo por el cual las acciones comprometidas, no fueron implementadas.
8	En el caso que el centro de engorda entre en funcionamiento, se deberá realizar una auditoría ambiental.	No Ejecutada	El Titular de acuerdo a lo consignado en la letra B, numero vi) del PDC como medida subsidiaria entrega reporte final a la SMA con fecha 07 de junio de 2017, con medios probatorios que dan cuenta que el CES Salas 5, no estuvo operativo durante el periodo de dos años de vigencia del programa de cumplimiento, motivo por el cual las acciones comprometidas, no fueron implementadas.
9	En caso que el centro de engorda entre en funcionamiento, se contará con la cantidad de paños antiderrames establecidas en el Plan de Contingencias para el Control de Hidrocarburos.	No Ejecutada	El Titular de acuerdo a lo consignado en la letra B, numero vi) del PDC como medida subsidiaria entrega reporte final a la SMA con fecha 07 de junio de 2017, con medios probatorios que dan cuenta que el CES Salas 5, no estuvo operativo durante el periodo de dos años de vigencia del programa de cumplimiento, motivo por el cual las acciones comprometidas, no fueron implementadas.

## CES Rojas 2

Nº	Acción	Tipo de acción	Descripción Hallazgo
2B	B.- Mantener libre de redes apozadas el sector aledaño a la concesión. En caso de existir redes en esta condición, deberán ser removidas inmediatamente del lugar sobre el cual se encuentran apoyadas con la ayuda de una Moto-Nave o Barcaza con brazo, grúa o pluma que las almacene de manera inmediata en contenedores herméticos, sin vías de evacuación, rígidos o flexibles, sellados y etiquetados.	No Ejecutada	El Titular de acuerdo a lo consignado en la letra B, numero vi) del PDC como medida subsidiaria entrega reporte final a la SMA con fecha 07 de junio de 2017, con medios probatorios que dan cuenta que el CES Salas 5, no estuvo operativo durante el periodo de dos años de vigencia del programa de cumplimiento, motivo por el cual las acciones comprometidas, no fueron implementadas.
2C	En caso de existir redes sucias, estas deberán ser enviadas a lugar autorizado para su limpieza y	No Ejecutada	El Titular de acuerdo a lo consignado en la letra B, numero vi) del PDC como medida subsidiaria entrega reporte final a la SMA con fecha 07 de junio de 2017, con medios probatorios que dan

Nº	Acción	Tipo de acción	Descripción Hallazgo
	desinfección o a vertedero industrial debidamente autorizado en caso de que proceda su disposición final		cuenta que el CES Salas 5, no estuvo operativo durante el periodo de dos años de vigencia del programa de cumplimiento, motivo por el cual las acciones comprometidas, no fueron implementadas.

## 6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Ex. N°4/Rol N°D-001-2015, aprueba PDC
2	Resumen actividades playas limpias desde marzo 2014 hasta octubre 2014
3	Informe limpieza de playas
4	Guía de despacho de lodos N°54097, Australis Mar S.A.
5	Formulario de recepción de lodos N°4855, Aguas Patagonia de Aysén S.A.
6	Chequeo y desinfección PTAS, Trapananda Ltda.
7	PDC final refundido, coordinado y sistematizado
8	Guías de despacho Australis Mar S.A N°32144-N°34866, Facturas Puerto Red N°644-N°642
9	Orden de recepción N°2458 y N°2708, Redes Kaweshkar Ltda.
10	Informe preliminar del primer año
11	Resolución Ex. N°399, Sernapesca
12	Programación periodos de descanso CES
13	Certificado N°12270, Sernapesca
14	Informe de inspección submarina, Robótica Marina del Sur
15	Informe final del PdC